

**OBRA SOCIAL  
ANCIANATO "MEJÍA BOTERO"**

# **ESTATUTOS**

**Supía Caldas  
Abril 18 de 2015**

ANCIANATO "MEJÍA BOTERO"  
Supía Caldas

# ESTATUTOS

## CAPITULO I

### NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA, DURACION y OBJETO

#### ARTICULO 1. EL NOMBRE

Con el nombre de ANCIANATO "MEJÍA BOTERO" funcionará esta Obra Social, que en adelante para los efectos legales, ofrecerá sus servicios a los adultos mayores de este municipio.

#### ARTICULO 2. EL DOMICILIO

La Obra Social ANCIANATO "MEJÍA BOTERO" tiene como domicilio la Carrera 6° No. 17 - 64 del Barrio La Julia en el Municipio de Supía Departamento de Caldas, República de Colombia. Telefono 8560036

#### ARTICULO 3. NATURALEZA JURÍDICA.

La Obra Social ANCIANATO "MEJÍA BOTERO" es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado que se inscribirá ante la Cámara de Comercio de conformidad con la Ley

#### ARTICULO 4. DURACIÓN

El término de duración de la Obra Social ANCIANATO "MEJÍA BOTERO" es de veinte (20) años, prorrogables según el alcance y logro de los objetivos propuestos.

#### ARTICULO 5. DEL OBJETO

El objeto de la Obra social ANCIANATO "MEJÍA BOTERO" es apoyar a los adultos mayores más desfavorecidos de este municipio, en su alimentación, alojamiento, recreación, salud y bienestar ; con el ánimo de mejorar su calidad de vida y promover en la comunidad en general el sentido de pertenencia y colaboración para nuestros adultos mayores

## CAPITULO II

### DE LAS ACTIVIDADES GENERALES.

**ARTICULO 6.** En cumplimiento del objeto para el cual fue creada la Obra Social ANCIANATO "MEJÍA BOTERO", ésta desarrollará entre otras, las siguientes actividades:

- a- Cumplir las Normas de los presentes ESTATUTOS, además de sus reformas adecuadas.
- b- Promocionar en la comunidad supieña el interés y el respeto por nuestros adultos mayores.
- c- Velar por el alcance y logro de acciones que mejoren la calidad de vida de nuestros ancianos.
- d- Propiciar un ambiente adecuado en atención integral para nuestros adultos mayores.
- e- Todas las demás que le estén permitidas por las normas legales y estatutarias.

### ARTICULO 7. DE LA INTEGRACIÓN

La Obra Social ANCIANATO MEJIA BOTERO estará integrada por las personas que voluntariamente quieran prestar su apoyo para salir adelante con los propósitos para los cuales fue creada. Igualmente las personas benefactoras que deciden voluntariamente colaborar con esta Obra Social.

### ARTICULO 8. DE LOS BENEFACTORES FUNDADORES, CONTRIBUYENTES y HONORARIOS.

Son Benefactores Fundadores las personas que originariamente y en forma voluntaria, decidieron apoyar la creación de esta Obra Social y son contribuyentes las personas que desean coadyuvar al sostenimiento económico de la entidad y participar en sus actividades generales, entre ellos los comerciantes y comunidad en general.

### ARTICULO 9. DE LOS BENEFACTORES HONORARIOS.

La calidad DE Benefactor Honorario se dá a aquellas personas o Instituciones que durante algún tiempo determinado han apoyado las labores que viene desarrollando el ANCIANATO MEJIA BOTERO en pro de nuestros adultos mayores.

### ARTICULO 10. DE LA ADMISION DE NUEVOS INTEGRANTES

Para que el Órgano de Administración considere la solicitud de admisión de nuevos integrantes, se requiere:

- a- Petición escrita donde la persona manifieste su voluntad desinteresada de apoyar esta Obra Social.
- b- Compromiso manifiesto de participar en todas las actividades que se realicen en pro de alcanzar los objetivos propuestos

PARÁGRAFO. El órgano de administración dispondrá de un término de dos (2) días para resolver la admisión de la persona que presenta solicitud de pertenecer como miembro activo de esta Obra Social.

### CAPITULO III

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

##### ARTICULO 11. DE LOS DERECHOS.

Los Integrantes adquieren los siguientes derechos:

- a- Intervenir con voz y voto en las reuniones de la asamblea.
- b- Elegir y ser elegidos para cargos cuya provisión corresponde a la asamblea.
- c- Participar en las actividades generales del ANCIANATO MEJIA BOTERO
- d- Solicitar la convocatoria de la asamblea o reunirse por derecho propio.
- e- Los demás consagrados en los presentes Estatutos, los Acuerdos de la Asamblea, las Resoluciones del órgano de administración, como también las disposiciones legales vigentes.

##### ARTICULO 12. DE LAS OBLIGACIONES.

Los Integrantes estarán obligados a:

- a- Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, los Acuerdos y las Resoluciones.
- b- Asistir a las reuniones de la asamblea.
- c- Participar en las actividades generales de la entidad.

##### ARTICULO 13. DE LA SUSPENSIÓN COMO INTEGRANTES

Los Integrantes podrán ser suspendidos de sus derechos cuando:

- a- Reiteradamente no participen de las actividades programadas por los Órganos de Administración de la obra Social ANCIANATO MEJIA BOTERO.
- b- Sin justa causa faltaren a más de tres (3) reuniones de la Asamblea General.
- c- Por reiterada violación a las normas legales y reglamentarias.

PARÁGRAFO. La suspensión como Integrantes deberá ser resuelta por el órgano de administración de la Obra Social ANCIANATO MEJIA BOTERO e imponer bajo su sano juicio el tiempo de suspensión correspondiente.

#### **ARTICULO 14. PERDIDA DE CALIDAD DE INTEGRANTE**

La calidad de Integrante se pierde por las siguientes causales:

- a- Retiro voluntario
- b- Falta grave a los estatutos de la Institución, previa valoración de la situación por parte de la asamblea general.
- c- Faltas a la moral y las buenas costumbres en forma flagrante.

PARAGRAFO. La pérdida de calidad de Integrante deberá ser resuelta por la Asamblea General de la Obra social ANCIANATO MEJIA BOTERO

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL**

**ARTICULO 15.** La Obra Social ANCIANATO MEJIA BOTERO tendrá como mínimo la siguiente estructura funcional:

- a- La asamblea de integrantes.
- b- Un órgano de administración, constituido por:

Presidente – quien será el Representante Legal  
Secretaria  
Tesorero  
Fiscal  
Tres Vocales

#### **CAPITULO V**

##### **DE LA ASAMBLEA**

#### **ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN Y FUNCIONES**

La asamblea de Integrantes es el máximo órgano de dirección, deliberación, decisión y tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a- Adoptar los presentes Estatutos y las reformas.
- b- Establecer las políticas que alerten la gestión de los asuntos de la Obra Social.
- c- Analizar las actividades generales y financieras de la Institución
- d- Aprobar o improbar los informes de cuentas y balance que debe presentarle el órgano de administración
- e- Revisar las actas del órgano de administración.
- f- Elegir el órgano de administración.
- g- Decidir sobre los asuntos que sometan a consideración el órgano de administración

## **ARTICULO 17. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea de la Obra Social ANCIANATO MEJIA BOTERO se constituye con la presencia física como mínimo de la mitad más uno de los Integrantes en pleno uso de sus derechos.

## **ARTICULO 18. CLASES DE ASAMBLEA**

Habrà dos clases de Asamblea:

### **ORDINARIA:**

La Asamblea de Integrantes de la Obra Social ANCIANATO MEJIA BOTERO se reunirá en forma ordinaria durante la segunda semana del mes de Abril de cada año.

### **EXTRAORDINARIA**

La Asamblea de Integrantes de la Obra Social ANCIANATO MEJIA BOTERO podrá reunirse en cualquier época del año, con el fin de resolver asuntos específicos.

## **ARTICULO 19. DE LAS CONVOCATORIAS**

El Representante Legal de la Obra Social ANCIANATO MEJIA BOTERO convocará a reunión ordinaria de la Asamblea, mediante resolución que se comunica a todos los Integrantes por escrito con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión. La resolución indicará la fecha, hora, lugar, y orden del día de la reunión.

**PARAGRÁFO.** La Asamblea extraordinaria podrá ser convocada con sólo dos (2) días hábiles de antelación de la siguiente manera:

1. Por el Representante Legal.
2. Por la mitad más uno de los miembros del Órgano de Administración.
3. Por uno o varios de los Integrantes en pleno uso de sus derechos, con la previa aprobación del Órgano de Administración.

## **ARTÍCULO 20. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO.**

La Asamblea General podrá reunirse por derecho propio en forma extraordinaria, cuando así lo disponga la mitad más uno de quienes la conforman, no obstante en pleno uso de sus derechos.

## **ARTICULO 21. QUÓRUM.**

La Asamblea de la Obra Social ANCIANATO MEJIA BOTERO, reunida ordinaria o extraordinariamente, podrá instalarse, deliberar y decidir válidamente, cuando estén

presentes la mitad más uno como mínimo de sus Integrantes en pleno uso de sus derechos.

#### **ARTICULO 22. TIEMPO DE ESPERA**

A la hora fijada para iniciar la reunión, se llamara a lista y se verificara la existencia del quórum, luego de la cual se continuará el desarrollo del orden del día.

Si se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una (1) hora contada a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento no se completa el quórum la reunión quedará automáticamente convocada para el día siguiente a la misma hora inicial, circunstancia en la cual la Asamblea podrá instalarse deliberar y decidir con una cuarta parte de los afiliados en uso de sus derechos.

#### **ARTICULO 23. NUEVOS ASISTENTES.**

Si una vez instalada y en desarrollo de la reunión, se presenta nuevos afiliados con derecho a participar, el hecho se hará constar en el acta y se le informará a la Asamblea para que se tenga presente en el numero de votos emitibles, siempre que tengan derecho a este.

#### **ARTICULO 24. DE LOS VOTOS**

En las reuniones de la Asamblea cada Integrante que este en uso de sus derechos tendrá derecho a voz y a un voto el cual deberá ser secreto.

#### **ARTICULO 25. ACTOS INCONVENIENTES**

El Presidente de la Asamblea es el responsable que este órgano de la Institución cumpla las disposiciones legales y reglamentarias, por lo tanto no dará curso a proposiciones que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Institución, pero indicará las razones de la negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, evitará que los debates se desvíen del tema que se trata, degeneren al terreno de los intereses particulares o personales y el uso de expresiones descomedidas.

#### **ARTICULO 26. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN**

La asistencia a las reuniones de la Asamblea es un derecho y una obligación de los Integrantes, por tanto permanecerán en el recinto donde se realiza la reunión desde la hora de iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Instalada la Asamblea, esta se puede realizar en una o mas sesiones en el mismo o en diferentes días, sin que se rompa la unidad de la reunión, de igual manera, cada uno de

los puntos del orden del día es indivisible, y si por alguna constancia se interrumpe el debate; al reanudarse las deliberaciones se decidirá si se continúa de donde se interrumpió o desde su iniciación.

## CAPITULO VI

### DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

#### ARTICULO 27. DE LA ADMINISTRACION

La Obra Social ANCIANATO MEJIA BOTERO será administrada por el órgano de administración conformado por un Presidente, una Secretaria, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales.

#### ARTICULO 28. PERIODO

El periodo del órgano de administración es de dos (2) años, no obstante tiene la posibilidad de continuar hasta el momento en que la Asamblea general disponga la designación de nuevos dignatarios.

#### ARTICULO 29. DE LAS FUNCIONES

El Órgano de Administración tendrá entre otras las siguientes funciones generales:

- a- Hacer conocer los Estatutos a los nuevos Integrantes de la Institución.
- b- Administrar la Institución utilizando sus fondos y bienes exclusivamente para su objeto social, de acuerdo con las normas legales y los presentes Estatutos.
- c- Expedir las disposiciones que considere necesarias para la marcha de la Institución y la adecuada interpretación de los presentes Estatutos.
- d- Proponer reformas a los Estatutos
- e- Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuesto de gastos, inversiones e ingresos y someterlos a consideración de la Asamblea
- f- Llevar permanentemente los libros contables, las actas y los registros de Integrantes.
- g- Presentar a la Asamblea los informes que estos soliciten
- h- Constituir y reglamentar las funciones, comisiones transitorias o permanentes de trabajo y designar los miembros correspondientes .
- i- Representar a la Institución en los actos públicos y privados.
- j- Aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos Integrantes a la Institución.
- k- Contratar los servicios de personal idóneo, natural y profesional si es del caso, para cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad, entidades públicas y privadas.

## CAPITULO VII

### DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS

#### ARTICULO 30. DEL PRESIDENTE

El Presidente es el Representante Legal de la Obra Social ANCIANATO MEJIA BOTERO y en el ejercicio de su cargo tendrá entre otros las siguientes funciones generales:

- a- Convocar las reuniones de Asamblea General, de conformidad con los Estatutos.
- b- Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración.
- c- Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando esta la solicite.
- d- Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Institución y las que señalen los Estatutos, la asamblea o el órgano de administración, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos
- e- Representar a la corporación, por si o por delegación, en los actos públicos o privados.
- f- Será el gestor principal de todas las acciones que conduzcan al normal desarrollo de la Institución y a los mejoramientos que sean necesarios para alcanzar los objetivos propuestos.
- g- Tramitar, como Representante Legal, todos los aportes y auxilios de carácter oficial y privado, que conduzcan al sostenimiento y progreso de la Institución.
- h- Diseñar y proponer acciones que coadyuven a fortalecer el crecimiento de la Institución.

#### ARTICULO 31. DE LA SECRETARIA:

La Secretaria ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración de la Obra Social ANCIANATO MEJIA BOTERO y tendrá las siguientes funciones:

- a- El manejo de la correspondencia y la conservación de los archivos en óptimas condiciones.
- b- Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración
- c- Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguir en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Institución
- d- Diligenciar los asuntos de carácter oficioso
- e- Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que le asigne la Asamblea o el representante legal de la Institución.

#### ARTICULO 32. DEL TESORERO

El tesorero ejercerá las funciones generales como Integrante del Órgano de Administración y tendrá las siguientes funciones:

- a- Presentar ante la Asamblea General cada año, un proyecto de presupuesto con ingresos y gastos que se generan al interior del movimiento contable del sostenimiento de la Institución.
- b- Llevar el Libro Contable donde se reflejen los ingresos y gastos ocasionados.
- c- Presentar los informes contables oportunamente en las reuniones de la Asamblea general y del Órgano de Administración y ante las autoridades competentes.
- d- Manejar correctamente los recursos económicos que ingresen a la Institución.

### **ARTÍCULO 33. DEL FISCAL**

El Fiscal ejercerá las funciones generales como Integrante del Órgano de Administración y tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer control real sobre las actividades que se programen con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.
- b. Garantizar la transparencia del manejo e inversión de los recursos propios de la Institución y vigilar que cumplan el objetivo de lo presupuestado.
- c. Proponer acciones que conduzcan a fortalecer el patrimonio de la Institución.

### **ARTÍCULO 34. DE LOS VOCALES**

Los Vocales ejercerán funciones generales como integrantes del Órgano de Administración y tendrán las siguientes funciones:

- a. Colaborar en los distintos Comités que se organicen para realizar actividades que propendan por el buen funcionamiento de la Institución.
- b. Apoyar el cumplimiento y desarrollo de los Estatutos de la Institución.
- c. Aportar ideas que coadyuven a lograr los objetivos propuestos.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **ARTICULO 35. DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la Obra Social ANCIANATO "MEJIA BOTERO" está constituido por los aportes de la comunidad en general de este Municipio, los aportes de los comerciantes, el impuesto recolectado por la Alcaldía Municipal de esta localidad a través de la Estampilla Pro – Ancianato Mejía Botero aplicada a todos los contratos que dicha entidad realiza ; por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas; bienes que a cualquier título

adquiera esta Institución, incluyendo ayudas de empresas nacionales y extranjeras; por los recursos obtenidos a través de actividades como ventas de comestibles, festivales, rifas, etc.

PARÁGRAFO. Los recursos económicos se destinarán exclusivamente al sostenimiento de las actividades de alimentación, alojamiento, recreación, salud y bienestar de los adultos mayores que allí se encuentren institucionalizados. Así mismo se podrán destinar recursos económicos para el pago de servicios públicos de la sede del Ancianato y para el pago de servicios de personal que allí labora. La Comunidad de las Hermanas Vicentinas apoya permanentemente el normal desarrollo de los objetivos propuestos, haciendo presencia y coordinando toda la parte logística y espiritual de los ancianos que allí permanecen.

## CAPITULO IX

### DE LA DISOLUCIÓN

#### ARTICULO 36. DE LA DISOLUCION

La Obra social ANCIANATO MEJIA BOTERO podrá disolverse por las siguientes causales:

- a- Por la imposibilidad de cumplir su objeto social.
- b- Por orden de autoridad competente.

#### ARTICULO 37. DE LA LIQUIDACION

Si se llegara a realizar una liquidación definitiva de la Obra Social ANCIANATO MEJIA BOTERO, se hará de acuerdo a los procedimientos legales y sus Activos, previa cancelación de los Pasivos, pasarán a una Entidad de igual naturaleza, en lo posible que cumpla con idénticos fines.

Los presentes Estatutos que regirán a la Obra Social ANCIANATO "MEJIA BOTERO" de Supia Caldas, han sido leídos, debatidos y aprobados en Asamblea General el día 18 de abril de 2015.

  
EDGAR GONZÁLEZ MARÍN  
Presidente

  
GLORIA INÉS ARROYAVE VALENCIA  
Secretaria